

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ordenanza regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina con chofer dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

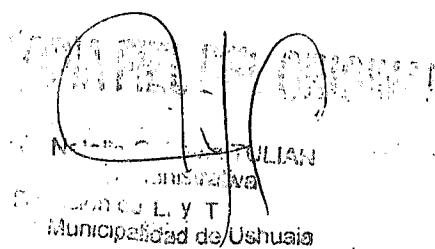
ARTÍCULO 2º.- Definición. ENTENDER como servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina a aquellos brindados con chofer por medio del uso de vehículos que se caracterizan por contar con carrocería especial, usualmente extendida y que suelen brindar comodidad y amenidades distintivas dentro de la cabina.

ARTÍCULO 3º.- Habilitación. Quedan sujetas a esta ordenanza aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan realizar la actividad definida en el artículo precedente y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente y demás normativa vigente en materia transporte de pasajeros, habilitación comercial y cualquier otro requisito o exigencia que en materia transporte de pasajeros y/o consumeril establecido por la administración nacional o provincial.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos del prestador de servicio. Toda persona humana o jurídica que aspire a prestar el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializado tipo limusina deberá tramitar y cumplimentar ante la autoridad de aplicación, los siguientes requisitos:

- a) constituir domicilio legal en la ciudad de Ushuaia;
- b) ser mayor de edad;
- c) estar inscripto en AFIP, AREF, Industria y Comercio;
- d) libre deudas Rentas Municipal y Juzgado de Faltas;
- e) habilitación municipal para la prestación del servicio;
- f) poseer estacionamiento privado para resguardo de las unidades.

ARTÍCULO 5º.- De las unidades. Los vehículos que pretendan habilitarse deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) estar radicados en la ciudad de Ushuaia;
- b) poseer extintor de incendios acorde al tamaño del vehículo y sistema de balizamiento incorporado al vehículo;
- c) encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y buena presencia interior y exterior mientras se mantenga vigente la habilitación;
- d) póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad contra terceros y personas transportadas mientras dure la vigencia de la habilitación;
- e) Revisión Técnica Obligatoria (VTJL) o dictamen técnico mecánico de aprobación semestral;
- f) antigüedad de vehículos y su continuidad en servicio será determinada por el apto técnico mecánico aprobado por autoridad competente en la materia.

ARTICULO 6º.- De los conductores. Las personas que tendrán a su cargo el manejo de la/s unidad/es deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) poseer licencia de conducir expedida por la Municipalidad de Ushuaia, categoría D2 o D3;
- b) ser mayor de veintiún años (21);
- c) no poseer antecedentes penales;
- d) libre deuda del Juzgado Municipal de Faltas;
- e) poseer domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- f) libreta de conductor profesional.

ARTÍCULO 7º.- Tarifa. La tarifa por servicio de traslado punto a punto, evento particular, city tour, o cualquier otro servicio de traslado diferencial que se brinde deberá estar expresado en Pesos Argentinos antes de la contratación del servicio y deberá cumplir con lo establecido en las leyes de defensa del consumidor o cualquier otra normativa en la materia.

ARTÍCULO 8º.- Expendio de alimentos y bebidas. El expendio de alimentos y bebidas deberá circunscribirse solo al interior de las unidades y deberá contar con el apto bromatológico, garantizando que su procedencia cuente con los correspondientes controles y habilitaciones.

ARTÍCULO 9º.- Polarizado o tonalizado de cristales. Atento las características especiales de las unidades y el servicio diferencial a ofrecer se autoriza la prestación





del servicio con unidades que posean cristales tonalizados, siempre que se respete lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- Música y sonido. La difusión de música, sonido y cualquier otra forma de entretenimiento para los pasajeros dentro de la unidad deberá indefectiblemente estar fuera de la cabina del conductor y por debajo de los decibeles sonoros permitidos.

ARTÍCULO 11.- La autoridad de aplicación deberá determinar la clasificación de la presente actividad comercial, la que deberá ser asimilable al servicio de remis, taxi, transporte regular o bien servicio turístico.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 13.- La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días.

ARTÍCULO 14.- Lo expuesto en la presente no eximen al prestatario, chofer y las unidades habilitadas a la prestación del servicio de lo dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito N.º 24449 y modificatorias.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6005

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DEL PUEBLO

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

“2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

Cde. Expte. N° E – 14403/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina con chofer dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Gobierno, la misma sugiere la promulgación de la norma.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

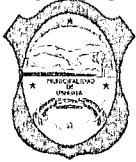
DICTAMEN S.L y T N° 17 /2022.

abj

Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Legal
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6005

5/5



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FEL DEL ORIGINA

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

“2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14403/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina con chofer dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° - 17 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 005, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina con chofer dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 005 - 20/1/2022.-

abj

M
Omar Enrique REGERBA
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
residente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”